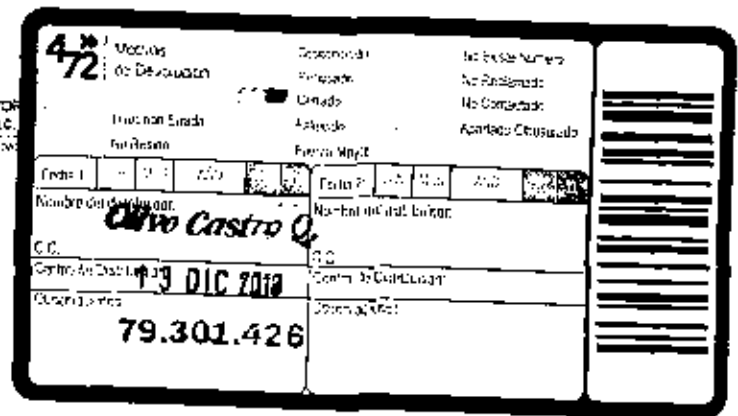




Asunto: Radicado SDM 352808 de 2818

Señor ~~ra~~ PINILLA VARGAS

En atención al radicado de la referencia, le comunico que el comparendo 11001000000020532817 le indico que la ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito – establece de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que, en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss.).

A su vez en complemento de lo descrito, prevé el ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012, REDUCCIÓN DE LA MULTA. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

***Artículo 136. Raducción de la Multa.** Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en unidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa y correspondientes intereses moratorios.

culpada rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública y éste decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles y debió presentar los recursos que la Ley establece para este tipo de actuaciones. Si el contraventor no comparece sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del decreto, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, pasa el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y condenándose en estrados.

472 | Self-Service Postage
Prepaid Mail®
#1500 QALP96g
DUPLICATE
E-mail Mail ID: 8002... 210

REMITTANCE

Nombre y Apellido Social
ALFONSO FAYON DE BCGOYA -
Secretario de Relaciones - Cuba

Downloaded from ascelibrary.org by University of California, San Diego on 07/06/15. Copyright ASCE. For personal use only; all rights reserved.

Clude: BDCQ1A.C.C

Departamento DOCTA D-2
Código Postal: 11161100
Envío: V021100876BC0

↑ DESTINATARIO

YORKTOWN REGION BOARD
JAMES DE JESUS PERILLA VARGAS

Downloaded from <http://ajphaphapublications.org/> on August 26, 2016

Classified by **FOUO** 20

departament: BODOTĂ P.C

Código Postal: 110621157

Faculty Pre-Admission:
03/12/2019 15:11:33

Mr. T. J.
...

7-35

adboqota.gov.co

info Linea 195

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificado EN VIA, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito si no está de acuerdo con el comparendo impuesto, lo que quiere decir que el infractor contaba con cinco (5) días después de impuesto el comparendo para presentarse al SuperCade de Movilidad ubicado en la Calle 13 No 37-35 entre las 7:00 y las 19:00 horas a realizar la respectiva impugnación de la orden de comparendo y ante un abogado exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que considere necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

Por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose esta como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las supl. como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación:

'Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificadorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles...' (Subrayado en negrilla fuera de texto).

Por otro lado, el día 05/09/2018 usted se hizo presente en el supercade calle 13 en ocasión a la salida y aceptación de la infracción como se observa en la siguiente imagen y en la audiencia pública donde era el momento procesal para realizar la impugnación del comparendo.

EXPEDIENTE: 22733
 INFRACCIÓN: C02
 COMPARENDO No. 110010000000020532817
 CEDULA DE CIUDADANÍA No. 7 312 066
 NOMBRE: JAIME DE JESUS PINILLA VARGAS
 PLACA: BZ051
 CLASE DE VEHICULO: MOTOCICLETA
 SERVICIO: PARTICULAR

En Bogotá D. C., 05/09/2018, siendo las 17:28:49 Horas, estando dentro del término legal, la autoridad de tránsito avoca conocimiento de la solicitud incoada por el peticionario, respecto de la orden de comparendo de la referencia y dando aplicación a los artículos 134, 135 modificado por el artículo 22 de la ley 1383 de 2010 y 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010 y 205 del Decreto 019 de 2012 con excepción de los parágrafos 1 y 2, los cuales conservarán su vigencia, se constituye en audiencia pública en asocio de su profesional declarándola legalmente abierta. Presente en este despacho el (a) señor (a) JAIME DE JESUS PINILLA VARGAS, a quien se le hace saber que la declaración que va a rendir tiene carácter de libre y espontánea sin apremio del juramento, proceda a escucharlo, no sin antes hacerle saber que según lo dispuesto en el artículo 138 del Código Nacional de Tránsito, tiene derecho a ser asistido (a) por un Abogado en ejercicio si así lo desea, a lo que manifiesta: No, estaré solo. Acto seguido se le da el uso de la palabra al (a) señor (a) JAIME DE JESUS PINILLA VARGAS conductor (a) del vehículo de placas BZ051, identificado (a) con la C. C. No. 7 312 066, edad 45 AÑOS, profesión COMERCIANTE, Estado civil UNIÓN LISRE, domiciliado en **INDICAR DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA** BOGOTÁ y teléfono 321 2749073. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho que tiene que decir con relación a la orden de comparendo de la referencia. CONTESTO: Si Acepto La infracción. PREGUNTADO: Tiene alguna prueba que desee allegar, algo más que agregar, corrigir o enmendar a la presente CONTESTO: No

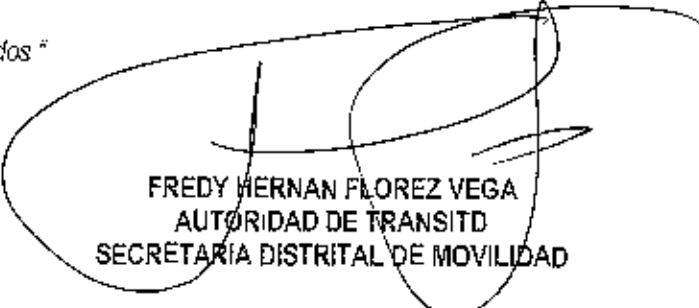
Se adjunta acto administrativo 22733 de 05/09/2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDE: ANTONIO RIVERA

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"


FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Presidencia de la Alcaldía Mayor



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5805

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-352080/ JAIME DE JESUS PINILLA VARGAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-230357 d el 29 DE OCTUBRE DE 2018

ADVERTENCIA

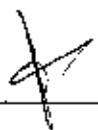
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-352080.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 13 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. FREDY HERNAN
FLOREZ VEGA